

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Al despacho el proceso a fin de resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar hecha por la parte demandante, para lo cual se:

CONSIDERA:

De conformidad con lo normado por el artículo 597 del C. G. del P., es procedente el levantamiento del embargo y secuestro, entre otros eventos: “1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...”.

Mediante auto del 28 de noviembre de 2019, se decretaron medidas cautelares, entre ellas el embargo del vehículo de placa USD337, marca HYUNDAI, línea ATOS PRIME GL, modelo 2008, color amarillo, servicio público en la modalidad de taxi, No. de motor G4HC7M317320, No, de serie MALAB51GP8M246575, No. chasis MALAB51GP8M246575.

El apoderado de la parte demandante, solicitó levantar la medida cautelar por él solicitada de embargo que pesa sobre el vehículo de placa USD337, pedimento que cumple con lo exigido por el artículo 597 del C. G. del P., por lo que es del caso acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placa USD337, marca HYUNDAI, línea ATOS PRIME GL, modelo 2008, color amarillo, servicio público en la modalidad de taxi, No. de motor G4HC7M317320, No, de serie MALAB51GP8M246575, No. chasis MALAB51GP8M246575. Ofíciase.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
a721bfc0c30468fd2cfd310481133aaea624d08ccfd81a479d783bc72dd71199
Documento generado en 27/08/2020 08:40:02 p.m.